



CONVENIO DE APOYO NO. PMC/DES/027/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGON, L.C. M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS, C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO, LIC. LUIS CARLOS ROJO CASTILLO, Y MTRA. LOURDES MENDOZA RODRIGUEZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, TESORERA, OFICIAL MAYOR, SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA Y REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCION EDUCATIVA JARDIN DE NIÑOS JOSE CLEMENTE OROZCO REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO POR LOS C.C. SILVIA PATRICIA RAYGOZA VÁZQUEZ Y JOSÉ ARTURO PONCE FLORES, EN SUS CARACTERES DE DIRECTORA DEL PLANTEL EDUCATIVO Y EL SEGUNDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BENEFICIARIO", Y ACTUANDO TODAS LAS PARTES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETANDESE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 17 de Noviembre del presente año, "EL BENEFICIARIO" presenta solicitud de apoyo mediante oficio emitido el día 07 de Noviembre del 2022, para la adquisición de un tanque estacionario, y el cambiarlo del lugar en el cual se encuentra, debido a que protección civil manifestó que ya no es seguro el que tienen ni el lugar en el que se encuentra actualmente.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.- Por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad que:

I.1- Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el código municipal.

I.2- El C. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el consejero Presidente de la Asamblea Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, de fecha 12 de junio del año 2021, mediante constancia de mayoría y validez de la elección para ayuntamiento de Cuauhtémoc.

I.3- El LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGON, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C.LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 fracción XV del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que el C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por el C. LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA, Presidente Municipal

de Cuauhtémoc, Chihuahua con fecha de 10 de Septiembre de 2021, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal del Estado en sus fracciones III Y VII.

I.5.- Que la **L.C M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS**, acredita su personalidad como Tesorera del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido en su favor el 10 de Septiembre de 2021, por el **C. LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA** Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según el artículo 64 del Código Municipal del Estado, en su fracción XI.

I.6.- Que el **LIC. LUIS CARLOS ROJO CASTILLO**, acredita su personalidad como Secretario Particular de la Presidencia, con nombramiento expedido a su favor el 18 de Febrero de 2022, por el **C. LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA** Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua.

I.7.- Que la **MTRA. LOURDES MENDOZA RODRIGUEZ**, acredita su personalidad como Regidora del H. Ayuntamiento, Presidente de la Comisión de Hacienda, con Constancia de Asignación de Regidurías expedida a su favor por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua de fecha 25 de julio de 202, así como acuerdo de Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2021 mediante el cual se designan las comisiones del ayuntamiento y los miembros que las integran, misma que se encuentra facultada para comparecer de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

I.8.- Que es de su interés llevar a cabo el presente instrumento, y que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

I.9.- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Ave. Allende No. 15 C.P. 31500 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

I.10.- Es voluntad de esta administración suscribir el presente convenio, con el propósito de otorgar apoyo a "EL BENEFICIARIO".

II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO":

II.1.- Que la Institución Educativa denominada **JARDIN DE NIÑOS JOSE CLEMENTE ORZOCO** Cuauhtémoc, Chihuahua, con numero de CCT O8DJN0867Z, misma que se encuentra debidamente constituida, de conformidad con la normatividad de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Que la C. **SILVIA PATRICIA RAYGOZA VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Directora del Plantel Educativo, mediante oficio emitido por la C. Ramona Romero Mendoza, Supervisora de la Zona 30, misma que se identifica con credencial de Elector con número IDMEX 2050380947, emitida por el instituto Nacional Electoral.





II.3.- Que el **C. JOSE ARTURO PONCE FLORES**, acredita su personalidad como Presidente de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa, mediante Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia, elección de la mesa directiva, de fecha 07 de septiembre de 2022, mediante la cual se constituye dicho órgano. El C. C. JOSE ARTURO PONCE FLORES se identifica con credencial para votar con número IDMEX 1230935229, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Requiere apoyo para para la adquisición de un tanque estacionario, y el cambiarlo del lugar en el cual se encuentra., en los términos señalados en la clausula primera del presente instrumento.

II.5.- Que señala como domicilio para todos los efectos vinculados a este instrumento el ubicado en [REDACTED] de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Agregándose al expediente comprobante de domicilio en copia simple.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que manifiestan que es su libre voluntad el suscribir el presente convenio, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que comparecen, que en la suscripción del mismo no ha existido dolo, violencia de ningún tipo, mala fe, o algún tipo de vicio, lo que protestan en lo necesario para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

III.2.- Siguen manifestando bajo protesta de decir verdad, que sus nombramientos y facultades no han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, por lo que están en plenas facultades para suscribir y obligarse.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Bajo los términos de presente instrumento "**EL MUNICIPIO**" se compromete a entregar apoyo económico al "**EL BENEFICIARIO**", y este a su vez se obliga a destinarlo a para la aportación por parte de la escuela de la cantidad de 13,495.26 para para la adquisición de un tanque estacionario, y el cambiarlo del lugar en el cual se encuentra.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONVENIO. - El precio total convenido para el presente apoyo, es por la cantidad de \$13,495.26 (SON TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), cantidad que permanecerá fija durante la vigencia del presente instrumento, misma que se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PIEZA TANQUE ESTACIONARIO 300 LTS C/REGULADOR TATSA	1	\$ 7,668.33	\$ 7,668.33
IVA 16%			\$ 1,226.93
TUBO COBRE 1/2"	2		\$ 2,165.00
SOLDADURA 95/5 M	1		\$ 239.00
PASTA P/SOLDAR	1		\$ 70.00
CODO COBRE 1/2"	4		\$ 64.00
ABRAZADERA OMEGA 1/2	20		\$ 44.00
TAQUETE BUSCARROSCA 10*1 1/2	40		\$ 48.00
TAQUETE PLASTICO 5/16"	50		\$ 50.00
CONECTOR COBRE ROSCA EXTERIOR 13 MM 1/2"	2		\$ 60.00



COPLE COBRE 13MM SIN TOPE	4	\$	60.00
MANO DE OBRA		\$	1,800.00
		\$	
	TOTAL		13,495.26

TERCERA. FORMA DE PAGO. - La cantidad referida en la cláusula que antecede, se otorgarán en una sola exhibición a favor de "EL BENEFICIARIO", previa firma de recibo en donde conste los conceptos de los bienes adquiridos, el pago será a cargo de "EL MUNICIPIO". y conforme al procedimiento que determine la Tesorería Municipal en un horario de 10:00am a 2:00pm de lunes a viernes hábiles.

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma del presente al 31 de diciembre de 2022 y/o hasta que "EL BENEFICIARIO" haya aplicado los bienes descritos en la cláusula anterior.

QUINTA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. - "EL BENEFICIARIO" deberá adquirir y aplicar los bienes descritos en la cláusula segunda, a más tardar el día 15 de Diciembre del presente año, comprometiéndose a demás a hacerlo bajo las mejores prácticas, siendo este responsable de la buena calidad del trabajo, en las instalaciones del plantel educativo señalado en la declaración II.5 del presente convenio.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO". - "EL BENEFICIARIO" tendrá las siguientes obligaciones:

1). "EL BENEFICIARIO" se obliga a ser el único responsable de la adquisición y aplicación de los bienes objeto del presente instrumento, ajustándose a el plazo, lugar, términos y condiciones establecidas en el presente convenio.

2). "EL BENEFICIARIO" como patrón del personal que emplee con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que le sean aplicables, por lo que "EL BENEFICIARIO" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" por tal concepto.

3). "EL BENEFICIARIO" se obliga a poner en conocimiento de "EL MUNICIPIO" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.

4). "EL BENEFICIARIO" se compromete a la entrega de los **comprobantes de los gastos** efectuados por la totalidad del monto del apoyo.

5). "EL BENEFICIARIO" se compromete a la entrega de series fotográfica en donde se desprenda las condiciones actuales, así como las condiciones una vez concluidas las obligaciones convenidas.

6). "EL BENEFICIARIO" se compromete a la entrega **Un informe final**, en el que se harán constar las fechas de entrega de producto, así como su aplicación, en donde declaran recibir los bienes y servicios a entera satisfacción, documento que será firmado por el Director(a) de la Institución y el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia.

SEPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán revisar, modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito mediante Adendum modificatorio el cual surtirá efecto a partir de su suscripción, debiendo esté estar firmado por todas las partes que intervinieron en el convenio principal.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Para efectos del presente convenio, "EL BENEFICIARIO" a través del los C.C. **Silvia Patricia Raygoza Vázquez y José Arturo Ponce Flores**, en sus caracteres de Director del plantel educativo y el segundo en su calidad





de Presidente de la Asociación de Padres de Familia serán responsables de administrar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente convenio, a fin de que el objeto del apoyo sea recibido a entera satisfacción de "EL BENEFICIARIO".

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL BENEFICIARIO", conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente convenio, así como toda aquella información que con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento obtenga, quien además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, de su representada y los empleados de ésta.

Se reconocen ambas partes que el incumplimiento a la obligación de confidencialidad aquí acordado podrá constituir un delito en términos de lo establecido en el Artículo 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

DECIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los documentos que integran el expediente **PMC/DES/027/2022**, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el código municipal del Estado de Chihuahua así como el Código Civil del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio por razones de interés general fundadas dando aviso a "EL BENEFICIARIO" cuando menos cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este convenio que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior "EL BENEFICIARIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las salas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO",


LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGON
SECRETARIO MUNICIPAL



L.C. M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS
TESORERO

C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS CARLOS ROJO CASTILLO
SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA

MTRA. LOURDES MENDOZA RODRIGUEZ
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA

POR "EL BENEFICIARIO"



SILVIA PATRICIA RAYGOZA VÁZQUEZ
DIRECTOR JARDIN DE NIÑOS
"JOSE CLEMENTE OROZCO"



JOSÉ ARTURO PONCE FLORES
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO APOYO NÚMERO PMC/DES/027/2022 QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CON LA ESCUELA JARDIN DE NIÑOS DENOMINADA "JOSE CLEMENTE OROZCO" EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.